



Sujeto Obligado: **Secretaría de Salud del Estado de Puebla.**
Recurrente: *********
Solicitud Folio: **0267219.**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **260/SSA-02/2019.**

Visto el estado procesal del expediente número **260/SSA-02/2019**, relativo al recurso de revisión interpuesto por *********, en lo sucesivo la recurrente, en contra de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, en lo continuo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES.

I. Con fecha uno de marzo de dos mil diecinueve, la entonces solicitante, envió electrónicamente al sujeto obligado una solicitud de acceso a la información pública, la cual quedó registrada con el número de folio 00267219, misma que se observa lo siguiente:

“INFORMACIÓN SOLICITADA: Por medio del presente solicito la siguiente información.

- 1. ¿Cuántos hospitales dependen financieramente de esta dependencia?***
- 2. ¿Cuál es el presupuesto que ejercerá el ISESALUD o la Secretaría de Salud de Puebla en 2019? (Detallar comparativo con el año anterior y cuanto de ese presupuesto lo transferirá la Secretaría de Salud federal)***
- 3. Proporcionar la cantidad y porcentaje del presupuesto que ya fue enviado por la Secretaría de Salud federal a la dependencia (Desglosar por mes de 2019)***
- 4. ¿Cuántos hospitales atiende el ISESALUD o de la Secretaría de Salud de Puebla con su presupuesto? (Especificar si es Hospital General u Hospital Materno Infantil.***
- 5. Al 1 de marzo de 2019, ¿qué porcentaje de abastecimiento de material de curación y medicamentos cuentan los hospitales generales? (Proporcionar también el dato del mismo periodo del año anterior).***
- 6. Al 1 de marzo de 2019, ¿qué porcentaje de abastecimiento de material de curación y medicamentos cuentan los hospitales Maternos infantil? (Proporcionar también el dato del mismo periodo del año anterior).***



Sujeto Obligado: **Secretaría de Salud del Estado de Puebla.**
Recurrente: *********
Solicitud Folio: **0267219.**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **260/SSA-02/2019.**

- 7. ¿Cuáles son los 20 materiales de curación de los que más se carece al 1 de marzo de 2018 tanto en los hospitales generales como en los materno infantil? (Desglosar si se trata de los primeros o los segundos)*
- 8. ¿Cuáles son los 20 medicamentos que escasean al 1 de marzo de 2018? (Desglosar por padecimiento)*
- 9. ¿Cuánto recursos ha destinado esta institución a la compra de medicamentos, insumos médicos y material de curación durante diciembre 2018, enero y febrero de 2019? (Desglosar fechas de las compras y monto de las mismas, así como si fue vía licitación –colocar a los ganadores-0 adjudicación directa-empresas-).”*

II. El día veintitrés de abril del presente año, la ciudadana *********, remitió electrónicamente a Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en lo sucesivo el Instituto, un recurso de revisión con un anexo.

III. Por auto de fecha veinticinco de abril del dos mil diecinueve, la Comisionada Presidenta, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto por el reclamante, asignándole el número de expediente **260/SSA-02/2019**, turnado a su Ponencia para su trámite respectivo.

IV. En proveído de veintinueve de abril del presente año, se admitió el recurso de revisión integrándose el expediente correspondiente, asimismo lo puso a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. De igual forma, se ordenó notificar el auto admisorio y entregar copia del recurso de revisión al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para efecto que rindiera su informe justificado, debiendo anexar las constancias que acreditara



Sujeto Obligado: **Secretaría de Salud del Estado de Puebla.**
Recurrente: *********
Solicitud Folio: **0267219.**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **260/SSA-02/2019.**

el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes; por tanto, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asista para oponerse a la publicación de sus datos personales, señalando la página web en el cual se encontrada el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales; finalmente, se le tuvo indicando su domicilio para recibir notificaciones y ofreciendo las pruebas.

V. Por acuerdo de veintiuno de mayo del presente año, se tuvo al sujeto obligado rindiendo su informe justificado respecto al acto o resolución recurrida, anexando las constancias que acreditaban el mismo, ofreciendo sus pruebas y alegatos; asimismo, se requirió a la autoridad responsable para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes de estar debidamente notificado remitiera a este Órgano Garante en copia certificada los documentos indicado en dicho proveído, con el apercibimiento que de no hacerlo las mismas se valorarían de acuerdo al Código Adjetivo Civil del Estado de Puebla.

VI. El día tres de junio del dos mil diecinueve, se tuvo al sujeto obligado remitiendo las copias certificadas solicitadas, por lo que, se continuó con la substanciación del medio de impugnación por lo se admitieron las probanzas ofrecidas por las partes mismas que desahogaron por su propia y especial naturaleza, de igual forma, toda vez que el agraviado no realizó manifestación alguna respecto al expediente formado con motivo del recurso de revisión planteado mismo que se puso a su disposición dentro del término concedido para tal efecto, dicha omisión constituyó como su negativa para que fueran publicados sus datos personales; finalmente, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución respectiva.



VII. El diez de junio de dos mil diecinueve, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto.

CONSIDERANDO

Primero. El Pleno del Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6° de la Constitución General de la República; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. Antes del análisis de fondo del presente medio de impugnación, se examinara la procedencia del recurso de revisión, por ser de estudio de oficio en términos de lo dispuesto en los artículos 182 y 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, teniendo aplicación por analogía la jurisprudencia 158, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se consulta en la página 262, Apéndice al Seminario Judicial de la Federación de 1917 a 1985, tomo VIII, Quinta Época, cuyo rubro y texto señala:

“IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser esa cuestión de orden público en el juicio de garantías”.



En primer lugar, el sujeto obligado al rendir su informe justificado argumentó lo siguiente:

“...La Secretaría de Salud y los Servicios de Salud del Estado de Puebla, dieron atención, en tiempo y forma, a la solicitud de acceso a la información con número de folio 00267219, presentada el 1 de marzo del año en curso por la hoy recurrente.

Lo anterior es así puede que con fecha 16 de abril de 2019, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud del Estado de Puebla, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3, 5 párrafo segundo, 12 fracción VI y 16 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, emitieron la respuesta a que se refiere el párrafo precedente, mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Puebla...

Como puede observarse, la respuesta a la solicitud de la hoy recurrente hace referencia a todos y cada uno de los cuestionamientos por ella presentados, haciendo valer cabalmente el derecho de acceso a la información que le asiste.

*Por lo anterior, la manifestación de la recurrente es infundada, toda vez que mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Puebla, el día 16 de abril del 2019, se proporcionó a la C. ***** , la información solicitada, en apego a la legislación aplicable...”*

Por tanto, se estudiara la causal de sobreseimiento establecida en los artículos 182 fracción III y 183 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra dicen:

“ARTÍCULO 182. El recurso será desechado por improcedente cuando: ...

III. No actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 170 de la presente Ley; ...”.

“ARTÍCULO 183. “El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos: ...

IV. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna casual de improcedencia en los términos del presente Capítulo.”



Sujeto Obligado: **Secretaría de Salud del Estado de Puebla.**
Recurrente: *********
Solicitud Folio: **0267219.**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **260/SSA-02/2019.**

En este orden de ideas, es importante señalar que la reclamante interpuso el presente recurso de revisión en los términos siguientes:

“4. Número de folio de la respuesta (si la hubo)

No hubo respuesta

5. Fecha de notificación de la respuesta, si la hubo, o en su caso, fecha en que se tuvo conocimiento del acto recurrido. En caso de falta de respuesta, fecha de presentación de la solicitud.

Presenté la solicitud, con folio 00267219, el 1 de marzo de 2019. De acuerdo con la plataforma nacional, la fecha límite de entrega fue el 16 de abril de 2019.

6. Acto que se recurre y motivos de inconformidad

- ***Señalar el acto o resolución que se reclame***

El sujeto obligado no entregó la información requerida en la solicitud de información con folio 00267219. Cabe mencionar que está en poder de ella, tal como lo están las 31 secretarías de Salud de las demás entidades federativas, a quienes les solicité la misma información y prácticamente todas contestaron a los 9 puntos del cuestionario.

- ***Indicar los motivos de la inconformidad En este apartado deberá explicar los motivos por los cuales presente su recurso de revisión.***

- ***El sujeto obligado no entregó la información requerida en la solicitud de información con folio 00267219, en la plataforma nacional. Cabe mencionar que está en poder de ella, tal como lo están las 31 secretarías de Salud de las demás entidades federativas, a quienes les solicité la misma información y prácticamente todas contestaron a los 9 puntos cuestionario...”.***

De lo anterior expuesto, se advierte que la recurrente interpuso el medio de impugnación alegando como acto reclamado la falta de respuesta del sujeto obligado en los términos establecidos en la ley.



Sujeto Obligado: **Secretaría de Salud del Estado de Puebla.**
Recurrente: *********
Solicitud Folio: **0267219.**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **260/SSA-02/2019.**

A lo que, la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, en su informe justificado expresó que el día dieciséis de abril del presente año, había remitido a la reclamante la respuesta de su solicitud de acceso a la información con número de folio 00267219.

Por lo que, es importante establecer el término que tienen los sujetos obligados para dar respuesta a las solicitudes de acceso de información interpuestas por los ciudadanos; el cual se encuentra regulado en los artículos 147 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra dice:

“ARTÍCULO 147. Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la Plataforma Nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la Plataforma Nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante, en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables.”.

“ARTÍCULO 150. Las solicitudes de acceso realizadas en los términos de la presente Ley, deberán ser atendidas en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla o de aquél en el que se tenga por desahogada la prevención que en su caso se haya hecho al solicitante.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante antes de su vencimiento.



Sujeto Obligado: **Secretaría de Salud del Estado de Puebla.**
Recurrente: *********
Solicitud Folio: **0267219.**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **260/SSA-02/2019.**

El sujeto obligado deberá comunicar al solicitante, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la prórroga. No podrán invocarse como causales de ampliación motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud”.

De los preceptos antes señalados, se observa que los legisladores establecieron que las solicitudes de acceso de información presentadas a través del sistema Infomex, la Unidad de Transparencia deberá enviar el acuse de recibo a la solicitante, indicándole la fecha de recepción, el folio que le corresponda y los plazos de respuesta; asimismo, los diversos indicados establecen que el sujeto obligado deberá responder en el menor tiempo posible las solicitudes de acceso de información que se le formulen, mismo que no podrá excederse de veinte días hábiles siguientes a la presentación del requerimiento de información del solicitante, el término legal antes indicado se podrá ampliar por diez días hábiles más, mismo que deberá estar debidamente fundada y motivada, la cual deberá estar aprobada por el Comité de Transparencia, y deberá hacer del conocimiento de esto al ciudadano antes del vencimiento del primer plazo establecido en la Ley.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa se advierte entre otras constancias las que a continuación se puntualizan.

En primer lugar, la solicitud de acceso a la información que remitió la agraviada al sujeto obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el día uno de marzo del dos mil diecinueve, misma que fue asignada con el número de folio 00267219, de la cual se observa el plazo que tenía la autoridad responsable para dar respuesta de la petición de información, en los siguientes términos:

“...MEDIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: Vía INFOMEX-Sin costo.

PLAZO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:

Respuesta a la

20 DÍAS HABLES

02/04/2019



Sujeto Obligado: **Secretaría de Salud del Estado de Puebla.**
Recurrente: *********
Solicitud Folio: **0267219.**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **260/SSA-02/2019.**

Solicitud de información.

Respuesta a la solicitud de información 30 DÍAS HABILES 16/04/2019”.
con ampliación de plazo.

A continuación, se plasmará la captura de pantalla del sistema de Infomex, realizado el quince de mayo del presente año, se advierte el historial de la solicitud: De igual forma, en el recurso de revisión se advierte en copia certificada el escrito de la ampliación de plazo para dar respuesta del folio 00267219, realizada por la Unidad de Transparencia de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, que a la letra dice:

“Con fundamento en el artículo 150, párrafo segundo y tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y RESOLUCIÓN CT.SO.06.19/28.03/05, emitida por el Comité de Transparencia en la Sesión Ordinaria SO/SSA-SSEP/06/2019, celebrada el 28 de marzo del presente año, y a fin de estar en posibilidad de otorgarle una respuesta completa, oportuna, confiable y veraz, se le notifica la ampliación de plazo para dar respuesta a su solicitud derivado de que la información está en proceso de análisis e integración.

Conforme a las disposiciones legales en la materia, la presente ampliación de plazo, es por única vez y por un máximo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba la presente notificación...”.

Asimismo, la copia certificada de la captura de pantalla de infomex de fecha seis de mayo de dos mil diecinueve, de la cual se observa que el día dieciséis de mayo del presente año, se envió a la entonces solicitante en archivo la respuesta de su solicitud.



Sujeto Obligado: **Secretaría de Salud del Estado de Puebla.**
Recurrente: *********
Solicitud Folio: **0267219.**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **260/SSA-02/2019.**

The screenshot shows the 'Seguimiento de mis solicitudes' (Tracking of my requests) page. It includes a navigation menu on the left and a main table with the following data:

Paso	Fecha de Registro	Fecha Fin	Estado	Solicitante	Atendido
Determina si Previene al solicitante	01/03/2019 20:35	02/04/2019 20:12	En Proceso	Secretaría de Salud	Secretaría de Salud
Determina competencia	02/04/2019 20:12	02/04/2019 20:12	En espera de canalización	Secretaría de Salud	Secretaría de Salud
Asigna responsable	02/04/2019 20:12	02/04/2019 20:13	En Proceso	Secretaría de Salud	Secretaría de Salud
Determina el tipo de respuesta	02/04/2019 20:13	02/04/2019 20:13	Determina respuesta.	Secretaría de Salud	Secretaría de Salud
Documenta la ampliación de plazo a la solicitud	02/04/2019 20:13	02/04/2019 20:14	PRORROGA	Secretaría de Salud	Secretaría de Salud
Notificación de la ampliación de plazo (M)	02/04/2019 20:14	02/04/2019 20:15	En Proceso	Secretaría de Salud	Secretaría de Salud
Determina el tipo de respuesta	02/04/2019 20:15	16/04/2019 20:46	Determina respuesta ELABORACION DE RESPUESTA	Secretaría de Salud	Secretaría de Salud
Documenta la respuesta de vía telefónica	16/04/2019 20:46	16/04/2019 20:49	DE RESPUESTA	Secretaría de Salud	Secretaría de Salud
Responde: Vía Informes	16/04/2019 20:49	16/04/2019 20:49	En Proceso	Secretaría de Salud	Secretaría de Salud

La respuesta de la solicitud de acceso a la información con número de folio 00267219, misma que corre agregada en autos en copia certificada 46 a la 59, de la cual se observa la siguiente información:

“...En respuesta a su solicitud de información con número de folio 00267219 por la que solicita:

Por medio del presente solicito la siguiente información 1. ¿Cuántos hospitales dependen financieramente de esta dependencia? 2. ¿Cuál es el presupuesto que ejercerá el Isesalud o la Secretaría de Salud de Puebla en 2019? (Detallar comparativo con el año anterior y cuánto de ese presupuesto lo transferirá la Secretaría de Salud federal) 3. Proporcionar la cantidad y porcentaje del presupuesto que ya fue enviado por la Secretaría de Salud federal a la dependencia (Desglosar por mes de 2019) 4. ¿Cuántos hospitales atiende el Isesalud o de la Secretaría de Salud de Puebla con su presupuesto? (Especificar si es Hospital General u Hospital Materno Infantil) 5. Al 1 de marzo de 2019, ¿qué porcentaje de abastecimiento de material de curación y medicamentos cuentan los hospitales generales? (Proporcionar también el dato del mismo periodo del año anterior) 6. Al 1 de marzo de 2019 ¿qué porcentaje de abastecimiento de material de curación y medicamentos cuentan los hospitales Materno Infantil? (Proporcionar también el dato del mismo periodo del año



anterior) 7. *¿Cuáles son los 20 materiales de curación de los que más se carece al 1 de marzo de 2018 tanto en los hospitales generales como en los materno infantil? (Desglosar si se trata de los primeros o los segundos)* 8. *¿Cuáles son los 20 medicamentos que escasean al 1 de marzo de 2018? (Desglosar por padecimiento)* 9. *¿Cuánto recursos ha destinado esta institución a la compra de medicamentos, insumos médicos y material de curación durante diciembre 2018, enero y febrero de 2019? (Desglosar fechas de las compras y monto de las mismas, así como si fue vía licitación -colocar a los ganadores- o adjudicación directa -empresas-)*”

Con fundamento en los artículos 150, 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. ¿Cuántos hospitales dependen financieramente de esta dependencia?

Los hospitales que dependen financieramente de los Servicios de Salud del Estado de Puebla son 56.

2. ¿Cuál es el presupuesto que ejercerá el Isesalud o la Secretaría de Salud de Puebla en 2019? (Detallar comparativo con el año anterior y cuánto de ese presupuesto lo transferirá la Secretaría de Salud federal?)

En el siguiente cuadro se reporta el presupuesto de los Servicios de Salud del Estado de Puebla para los años 2018 y 2019 (con corte a febrero de 2019), por tipo de recurso.

Recurso	2018	2019
Estatal	\$1,956'428,637.93	\$1,484'158,712.00
Federal	\$8,841'365,357.53	\$8,935'234,017.00
Total	\$10,797'793,995.46	\$10,419'392,729.00

3. Proporcionar la cantidad y porcentaje del presupuesto que ya fue enviado por la Secretaría de Salud federal a la dependencia (Desglosar por mes de 2019)

En el siguiente cuadro se reporta el recurso federal ministrado a los Servicios de Salud del Estado de Puebla en el año 2019 con corte a febrero; así como el % del recurso federal ministrado respecto al recurso federal presupuestado en el año 2019 con corte a febrero de 2019.



<i>Mes</i>	<i>Recurso federal ministrado 2019</i>	<i>% recurso federal ministrado respecto al recurso federal presupuestado 2019</i>
Enero	\$864'609,980.23	8.30%
Febrero	\$582'164,430.03	5.59%
Total	\$1,446'774,410.26	13.89

4. ¿Cuántos hospitales atiende el Isesalud o de la Secretaría de Salud de Puebla con su presupuesto? (Especificar si es Hospital General u Hospital Materno Infantil

En cuadro anexo denominado "punto 4" se reporta el presupuesto ejercido de los 56 hospitales de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, con corte a febrero de 2019.

5. Al 1 de marzo de 2019, ¿qué porcentaje de abastecimiento de material de curación y medicamentos cuentan los hospitales generales? (Proporcionar también el dato del mismo periodo del año anterior)

A continuación, se muestra una tabla que contiene los porcentajes de abasto de medicamentos contenidos en el Catálogo Universal de Servicios de Salud por el periodo solicitado tanto de 2019 y de 2018, desglosado por unidad hospitalaria.

Unidad Médica	% Abasto 01 de enero de 2019 al 28 de febrero de 2019 Hospitales Generales	% Abasto 01 de enero de 2018 al 28 de febrero de 2018 Hospitales Generales
	CAUSES	CAUSES
HOSPITAL GENERAL DE HUAUCHINANGO	99.83	99.93
HOSPITAL GENERAL DE ZACATLÁN	99.24	99.88
HOSPITAL GENERAL DE TEZIUTLAN	99.77	99.92
HOSPITAL GENERAL TLATLAUQUITEPEC	99.91	99.89
HOSPITAL GENERAL DE CUETZALAN	99.02	99.66
HOSPITAL GENERAL CIUDAD DE LIBRES	99.5	99.91
HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD SERDAN	99.4	99.72
HOSPITAL GENERAL HUEJOTZINGO	99.83	99.89
HOSPITAL GENERAL CHOLULA DE RIVADAVIA	99.68	99.89
HOSPITAL GENERAL GONZALO RÍO	99.77	99.4



Sujeto Obligado: **Secretaría de Salud del Estado de Puebla.**
 Recurrente: *****
 Solicitud Folio: **0267219.**
 Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
 Expediente: **260/SSA-02/2019.**

ARRONTE		
HOSPITAL GENERAL DR EDUARDO VAZQUEZ	99.37	99.36
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL NORTE	98.77	99.25
HOSPITAL GENERAL DE IZUCAR DE MATAMOROS	99.8	99.94
HOSPITAL DE ACATLÁN	99.44	99.88
HOSPITAL GENERAL DE TEPEACA	99.37	99.56
HOSPITAL GENERAL DE TECAMACHALCO	99.05	99.9
HOSPITAL GENERAL DE TEHUACÁN	99.43	99.91

A continuación, se muestra una tabla que contiene los porcentajes de abasto de material de curación, desglosado por unidad hospitalaria

HOSPITALES GENERALES	% ABASTO 01 ENE-01 MAR 2018	% ABASTO 01 ENE-01 MAR 2019
HOSPITAL GENERAL CHOLULA PUEBLA	61.03%	79.38%
HOSPITAL GENERAL CIUDAD DE LIBRES	99.60%	99.42%
HOSPITAL GENERAL CIUDAD SERDÁN	76.27%	93.07%
HOSPITAL GENERAL CUETZALAN	72.80%	88.64%
HOSPITAL GENERAL DE ACATLÁN	85.31%	90.83%
HOSPITAL GENERAL DE ATLIXCO	78.56%	98.67%
HOSPITAL GENERAL DE LA ZONA NORTE BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA	80.27%	77.46%
HOSPITAL GENERAL DE TEPEACA	67.67%	90.94%
HOSPITAL GENERAL DE ZACATLÁN	67.91%	87.01%
HOSPITAL GENERAL DR EDUARDO VAZQUEZ NAVARRO	65.54%	71.61%
HOSPITAL GENERAL HUAUCHINANGO	76.96%	95.05%



Sujeto Obligado: **Secretaría de Salud del Estado de Puebla.**
 Recurrente: *****
 Solicitud Folio: **0267219.**
 Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
 Expediente: **260/SSA-02/2019.**

HOSPITAL GENERAL HUEJOTZINGO	78.38%	97.12%
HOSPITAL GENERAL IZÚCAR DE MATAMOROS	75.22%	90.46%
HOSPITAL GENERAL TECAMACHALCO	94.43%	91.24%
HOSPITAL GENERAL TEHUACÁN	76.16%	80.03%
HOSPITAL GENERAL TEZIUTLÁN	78.39%	94.58%
HOSPITAL GENERAL TLATLAUQUITEPEC	79.65%	97.38%

6. Al 1 de marzo de 2019 ¿qué porcentaje de abastecimiento de material de curación y medicamentos cuentan los hospitales Materno Infantil? (Proporcionar también el dato del mismo periodo del año anterior)

A continuación, se muestra una tabla que contiene los porcentajes de abasto de medicamentos contenidos en el catálogo Universal de Servicios de Salud, por el periodo solicitado tanto

Unidad Médica	% Abasto 01 de enero de 2019 al 28 de febrero de 2019 Hospitales Materno Infantil	% Abasto 01 de enero de 2018 al 28 de febrero de 2018 Hospitales Materno Infantil
	CAUSES	CAUSES
HOSPITAL DE LA MUJER	97.61	99.8
HOSPITAL DE LA MUJER Y NEONATOLOGÍA TEHUACAN	99.11	99.81

A continuación, se muestra una tabla que contiene los porcentajes de abasto de material de curación por el periodo solicitado

HOSPITALES MATERNO INFANTIL	% ABASTO 01 ENE-01 MAR 2018	% ABASTO 01 ENE-01 MAR 2019
HOSPITAL DE LA MUJER	80.12%	97.85%
HOSPITAL DE LA MUJER TEHUACÁN	75.16%	82.61%



Sujeto Obligado: **Secretaría de Salud del Estado de Puebla.**
 Recurrente: *********
 Solicitud Folio: **0267219.**
 Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
 Expediente: **260/SSA-02/2019.**

7. ¿Cuáles son los 20 materiales de curación de los que más se carece al 1 de marzo de 2018 tanto en los hospitales generales como en los materno infantil? (Desglosar si se trata de los primeros o los segundos)

HOSPITAL MATERNO INFANTIL		
No	CLAVE	DESCRIPCIÓN
1	600660054	JABONES NEUTRO EN PASTILLA DE 100 G ADICIONADO CON GLICERINA PIEZA
2	600660765	DESINFECTANTES GLUTARALDEHIDO AL 2% CON ACTIVADOR EN POLVO (COLOR VERDE AL ACTIVARSE) CON EFECTIVIDAD DE 14 DIAS ENVASE DE PLASTICO CON 4 LITROS.
3	600660906	JABON LIQUIDO DESINFECTANTE PARA LAVADO PRE Y POSTQUIRURGICO DE MANOS Y PIEL FORMULADO A BASE DE YODO POLIVINIL PIRROLIDONA EQUIVALENTE A 1.0 % MINIMO DE YODO DISPONIBLE 10 % MINIMO DE DETERGENTES NO IONICOS Y ESTABILIZADORES DE AMPLIO ESPECTRO ANTIMICROBIANO ENVASE 500 ML.
4	600661011	ANTISEPTICOS SOLUCION ANTISEPTICA CON GLUCONATO DE CLORHEXIDINA DE 0.5 AL 1% ALCOHOL ETILICO O ISOPROPILICO ENTRE 60-80% Y AGENTES EMOLIENTES COMO COMPLEMENTO PARA EL LAVADO QUIRURGICO Y MEDICO NO REQUIERE DE ENJUAGUE ENVASE 500 ML.
5	601678238	TUBOS ENDOTRAQUEALES SIN GLOBO DE ELASTOMERO DE SILICON TRANSPARENTE GRADUADOS CON MARCA RADIOPACA ESTERILES Y DESECHABLES CALIBRE. 10 FR. PIEZA



Sujeto Obligado: **Secretaría de Salud del Estado de Puebla.**
Recurrente: *********
Solicitud Folio: **0267219.**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **260/SSA-02/2019.**

6	601682537	<i>TUBO ENDOTRAQUEAL DE PLASTICO GRADO MEDICO CON MARCA RADIOPACA ESTERILES DESECHABLES CON GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION INCLUYE UNA VALVULA UN CONECTOR Y UNA ESCALA EN MM PARA DETERMINAR LA PROFUNDIDADE LA COLOCACION DEL TUBO CON ORIFICIO TIPO: MURPHY EMPAQUE INDIVIDUAL DIAMETRO INTERNO: 8.0 MM CALIBRE: 32 FR. PIEZA</i>
7	601684418	<i>SONDAS GASTROINTESTINALES DESECHABLES Y CON MARCA OPACA A LOS RAYOS X TIPO: LEVIN CALIBRE: 18 FR. PIEZA</i>
8	602330011	<i>CONECTORES DE UNA VIA DE PLASTICO DESECHABLES TIPO: SIMS DELGADO PIEZA</i>
9	603140054	<i>EQUIPOS PARA DRENAJE DE LA CAVIDAD PLEURAL CON TRES CAMARAS PARA SELLO DE AGUA SUCCION Y COLECCION DE LIQUIDOS CON DOS VALVULAS DE SEGURIDAD DE ALTA PRESION POSITIVA Y NEGATIVA ESTERIL Y DESECHABLE CAPACIDAD 2100 A 2500 ML. EQUIPO</i>
10	603140062	<i>EQUIPO PARA DRENAJE DE LA CAVIDAD PLEURAL CON DOS CAMARAS PARA SELLO DE AGUA SUCCION Y COLECCION DE LIQUIDOS CON UNA VALVULA DE SEGURIDAD DE PRESION POSITIVA Y CIERRE DE PRESION NEGATIVA ESTERIL Y DESECHABLE CAPACIDAD DE 2100 A 2500 ML EQUIPO</i>
11	603410333	<i>ESCOBILLONES DE ALAMBRE GALVANIZADO CON CERDAS DE NYLON O DE ORIGEN ANIMAL TAMANO: MEDIANO PIEZA.</i>
12	603452210	<i>EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES DE VOLUMENES MEDI-DOS PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION DE PLASTICO GRADOMEDICO ESTERIL DESECHABLE CONSTA DE: BAYONETA FILTRO DE AIRE CAMARA BURETA FLEXIBLE CON CAPACIDAD DE 100 ML EQUIPO</i>



Sujeto Obligado: **Secretaría de Salud del Estado de Puebla.**
 Recurrente: *****
 Solicitud Folio: **0267219.**
 Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
 Expediente: **260/SSA-02/2019.**

13	603453143	<i>SISTEMA DE SUCCION CERRADO PARA PACIENTE CON TUBO ENDOTRAQUEAL CONECTADO A VENTILADOR 16 FR CONSTA DE: UN TUBO DE SUCCION DE CLORURO DE POLIVINILO CON UNA MARCA DE PROFUNDIDAD DE 2 CM EMPEZANDO DESDE LOS 10 CM HASTA 42 CM Y UNA MARCA TOPE DOS ORIFICIOS LATERALES EN LA PUNTA PROXIMAL DEL TUBO ENVUELTO EN UNA CAMISA DE POLIETILENO TRANSPARENTE</i>
14	605500438	<i>JERINGAS DE PLASTICO SIN AGUJA CON PIVOTE TIPO LUER-LOCK ESTERILES Y DESECHABLES CAPACIDAD 5 ML. ESCALA GRADUADA EN ML. DIVISIONES DE 1.0 Y SUBDIVISIONES DE 0.2. ENVASE 100 PIEZAS</i>
15	606810034	<i>PAÑAL DE FORMA ANATOMICA DESECHABLE PARA NIÑO MEDIDA: CHICO PIEZA</i>
16	607010378	<i>PERILLA PARA ASPIRACION DE SECRECIONES DE HULE NO. 4 PIEZA</i>
17	608410734	<i>SUTURAS SEDA NEGRA TRENZADA SIN AGUJA LONG DE LA HEBRA 75 CM CAL. DE LA SUTURA 3-0 SOBRE CON 7 A 12 HEBRAS CAJA 12 SOBRES</i>
18	608411955	<i>SUTURAS SEDA NEGRA TRENZADA CON AGUJA DE 1/2 CIRCULO AHUSADA DE 25 A 26 MM LONG. DE LA HEBRA 75 CM CAL. DE LA SUTURA 1-0 CAJA 12 PIEZAS</i>
19	608414462	<i>SUTURAS CATGUT CROMICO CON AGUJA DE 1/2 CIRCULO AHUSADA DE 25 A 27 MM LONG DE LA HEBRA 75 CM CAL DE LA SUTURA 3-0 CAJA 12 PIEZAS</i>
20	609530100	<i>VENDA ELASTICA ADHESIVA DE ALGODON Y FIBRA SINTETICA CON ADHESIVO EN UNA DE SUS CARAS LONGITUD 2.7 M ANCHO 7.5 CM PIEZA</i>

HOSPITALES GENERALES		
No	CLAVE	DESCRIPCIÓN
1	601180052	<i>BIBERON DE CRISTAL 120ML.</i>



Sujeto Obligado: **Secretaría de Salud del Estado de Puebla.**
Recurrente: *****
Solicitud Folio: **0267219.**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **260/SSA-02/2019.**

2	601254014	BOLSA DE POLIETILENO COLOR AMARILLO TRASLÚCIDO, IMPERMEABLE MARCADA CON LA LEYENDA: RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECIOSOS Y CON EL SÍMBOLO UNIVERSAL DE RIESGO BIOLÓGICO CAL. MÍNIMO 300 TAMAÑO DE 60 X 90 CM
3	601670979	CANULAS PARA TRAQUEOSTOMIA PEDIÁTRICA DE CLORURO DE POLIVINILO SIN GLOBO RADIOPACA CON CONECTOR INCLUIDO CON ENTRADA DE 15 MM. SIN ENDOCANULA CON OBTURADOR Y CINTA DE FIJACIÓN ESTÉRIL Y DESECHABLE DIÁMETRO INTERNO 5.5 MM PIEZA
4	601674419	CATETER PARA EMBOLECTOMIA ESTÉRIL Y DESECHABLE CAL 5 FR Y DE LONG 80 CM. MODELO FOGARTY PIEZA
5	601688138	CANULAS PARA TRAQUEOSTOMIA ADULTO DE CLORURO DE POLIVINILO CON BALÓN CURVADA CINTA DE FIJACIÓN GLOBO DE BAJA PRESIÓN Y ALTO VOLUMEN OPACA A LOS RAYOS X CON ENDOCANULA PLACA DE RETENCIÓN DE LA ENDOCANULA Y GUIA DE INSERCIÓN ESTÉRIL Y DESECHABLE DIÁMETRO INTERNO : 8.0 MM ± 0.2 MM DIÁMETRO EXTERNO: 11.3 MM ± 0.5 MM LONGITUD: 74 MM ± 5 MM. PIEZA.
6	601688146	CANULAS PARA TRAQUEOSTOMIA ADULTO DE CLORURO DE POLIVINILO CON BALÓN CURVADA CINTA DE FIJACIÓN GLOBO DE BAJA PRESIÓN Y ALTO VOLUMEN OPACA A LOS RAYOS X CON ENDOCANULA PLACA DE RETENCIÓN DE LA ENDOCANULA Y GUIA DE INSERCIÓN ESTÉRIL Y DESECHABLE DIÁMETRO INTERNO : 9.0 MM ± 0.2 MM DIÁMETRO EXTERNO: 11.4 MM ± 1.2 MM LONGITUD: 80 MM ± 5 MM. PIEZA.
7	601688237	CANULA PARA TRAQUEOSTOMIA ADULTO DE CLORURO DE POLIVINILO SIN GLOBO RADIOPACA CON ENDOCANULA PLACA DE RETENCIÓN CON ANILLO ROSCADO PARA LA FIJACIÓN DE LA ENDOCANULA Y GUIA DE INSERCIÓN ESTÉRIL Y DESECHABLE. DIÁMETRO INTERNO: 7.0 MM ± 0.2 MM DIÁMETRO EXTERNO: 9.6 MM ± 0.5 MM LONGITUD: 70 MM ± 5 MM. PIEZA.



Sujeto Obligado: **Secretaría de Salud del Estado de Puebla.**
Recurrente: *********
Solicitud Folio: **0267219.**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **260/SSA-02/2019.**

8	601688245	CANULA PARA TRAQUEOSTOMIA ADULTO DE CLORURO DE POLIVINILO SIN GLOBO RADIOPACA CON ENDOCANULA PLACA DE RETENCION CON ANILLO ROSCADO PARA LA FIJACION DE LA ENDOCANULA Y GUIA DE INSERCIÓN ESTERIL Y DESECHABLE DIAMETRO INTERNO 8.0 MM ± 0.2 MM DIAMETRO EXTERNO: 11.3 MM ± 0.5 MM LONGITUD: 74 MM ± 5 MM. PIEZA.
9	601960057	CERAS PARA HUESOS (PASTA DE BECK) ESTERIL SOBRE CON 2.5 G ENVASE 12 SOBRES
10	602180127	CONTENEDORES DESECHABLES DE PUNZOCORTANTES DE POLIPROPILENO, ESTERILIZABLE, INCINERABLE Y NO CONTAMINANTE.
11	602180135	CONTENEDORES DESECH DE PUNZOCORTANTES, DE POLIPROPILENO, ESTERILIZABLE, INCINERABLE Y NO CONTAMINANTE, RESISTENTE A LA PERFORACION, AL IMPACTO Y A LA PERDIDA DEL CONTENIDO AL CAERSE, CON TAPAS DE SEGURIDAD PARA LAS ABERTURAS, DE COLOR ROJO, ETIQUETADO CON LA LEYENDA "PELIGRO DE RESIDUOS PUNZOCORTANTES BIOLÓGICO-INFECIOSOS" Y MARCADO CON EL SIMBOLO UNIVERSAL DE RIESGO BIOLÓGICO, CAPACIDAD: 27.70 LTS.
12	604560631	GUANTES DE NITRILO MEDIANOS
13	606230878	ESPACIADORES DE VOLUMEN DE PLASTICO RIGIDO RESISTENTE QUE SE ADAPTE A LOS DIFERENTES MEDICAMENTOS BRONCODILATADORES EN AEROSOL PUEDE TENER O NO ENSAMBLADA UNA MASCARILLA O UNA BOQUILLA VIDA UTIL TRES MESES PEDIATRICO PIEZA
14	608410320	SUTURAS SINTETICAS NO ABSORBIBLES MONOFILAMENTO DE NYLON CON AGUJA DE 3/8 DE CIRCULO AHUSADA DE 6 A 7 MM LONG DE LA HEBRA 13 CM (NEGRO) CAL. DE LA SUTURA 8-0. CAJA 12 PIEZAS



Sujeto Obligado: **Secretaría de Salud del Estado de Puebla.**
 Recurrente: *****
 Solicitud Folio: **0267219.**
 Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
 Expediente: **260/SSA-02/2019.**

15	608410452	SUTURAS SINTETICAS NO ABSORBIBLES MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO CON AGUJA LONGITUD DE LA HEBRA 90 CM CALIBRE DE SUTURA 2-0 CARACTERISTICAS DE LA AGUJA 1/2 ENVASE 12 PIEZAS
16	608410700	SUTURAS SEDA NEGRA TRENZADA CON AGUJA DE 3/8 DE CIRCULO DOBLE ARMADO REVERSO CORTANTE DE 12 A 13 MM LONG. DE LA HEBRA 45 CM CAL DE LA SUTURA 4-0 CAJA 12 PIEZAS
17	608413282	SUTURA CATGUT CROMICO CON AGUJA LONGITUD DE LA HEBRA 30 CM. CAL. DE LA SUTURA 4-0 CARACTERISTICAS DE LA AGUJA (11-13 MM) 1/4 CIRCULO DOBLE ARMADO ESPATULA CAJA 12 PIEZAS
18	608420410	SUTURA MONOFILAMENTO SINTETICO ABSORBIBLE DE COPOLIMERO DE GLICOLIDA Y EPSILON-CAPROLACTONA CON COLOR CON AGUJA AHUSADA DE 1/2 CIRCULO DE 25 A 26 MM LONG DE LA HEBRA 70 CM CAL DE LA SUTURA 2-0. CAJA 36 PIEZAS
19	609530092	VENDA ELASTICA ADHESIVA DE ALGODON Y FIBRA SINTETICA CON ADHESIVO EN UNA DE SUS CARAS LONGITUD 2.7 M ANCHO 10.0 CM PIEZA
20	609998892	ESPONJA DE ALCOHOL POLIVINILICO PIEZA

8. ¿Cuáles son los 20 medicamentos que escasean al 1 de marzo de 2018? (Desglosar por padecimiento)

A continuación, se muestra una tabla que contiene las 21 claves de medicamentos que presentaron desabasto al periodo solicitado, agrupado por padecimiento

No.	Clave SSA	Padecimiento	Descripción	Presentación
1	010.000.0254.00	Anestesia	VECURONIO SOLUCIÓN INYECTABLE 4MG/1ML	50 FRASCOS AMPULA CON LIOFILIZADO Y 50 AMPOLLETAS CON 1ML DE DILUYENTE
2	010.000.0265.00	Anestesia	LIDOCAÍNA, EPINEFRINA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 2% LIDOCAÍNA 1G EPINEFRINA 0.25MG	5 FRASCOS ÁMPULA CON 50 ML



3	010.000.0615.00	Cardiología	DOBUTAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE 250 MG	5 AMPOLLETAS CON 5 ML CADA UNA O UN FRASCO ÁMPULA CON 20 ML
4	010.000.0621.00	Hematología	HEPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE 10 000 UI/10 ML (1000 UI/ML)	50 FRASCOS ÁMPULA CON 10 ML
5	010.000.0871.00	Dermatología	ALIBOUR POLVO SULFATO DE COBRE 177 MG/G SULFATO	12 SOBRES CON 2.2 G
6	010.000.1050.01	Endocrinología y metabolismo	INSULINA HUMANA ACCIÓN INTERMEDIA NPH SUSPENSIÓN INYECTABLE 100 UI/ML	UN FRASCO ÁMPULA CON 10 ML
7	010.000.2302.00	Nefrología y Urología	ACETAZOLAMIDA TABLETA 250 MG	20 TABLETAS
8	010.000.2542.00	Cardiología	TELMISARTÁN HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA 80.0 MG/12.5 MG	14 TABLETAS
9	010.000.2707.00	Nutriología	ÁCIDO ASCÓRBICO TABLETA 100 MG	20 TABLETAS
10	010.000.3422.00	Analgesia	KETOROLACO TROMETAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE 30 MG	3 FRASCOS ÁMPULA Ó 3 AMPOLLETAS 1 ML
11	010.000.3507.00	Planificación Familiar	LEVONOGESTREL Y ETINILESTRADIOL GRAGEA LEVONOGESTREL 0.15 MG ETINILESTRADIOL 0.03 MG	28 GRAGEAS (21 CON HORMONALES Y 7 SIN HORMONALES)
12	010.000.3604.00	Solución Electrolitos y Sustitutos del Plasma	GLUCOSA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 10 % GLUCOSA ANHIDRA 10 G/100 ML	ENVASE CON 500 ML
13	010.000.4488.00	Psiquiatría	VENLAFAXINA CÁPSULA O GRAGEIA DE LIBERACIÓN PROLONGADA 75 MG	10 CÁPSULAS O GRAGEAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA
14	040.000.0221.00	Anestesia	TIOPIENTAL SÓDICO SOLUCIÓN INYECTABLE 0.5G / 20 ML	FRASCO ÁMPULA Y DILUYENTE CON 20 ML
15	040.000.1544.00	Gineco-obstetricia	ERGONOMETRINA (ERGONOVINA) SOLUCIÓN INYECTABLE 0.2 MG/ML	50 AMPOLLETAS CON 1 ML
16	040.000.3241.00	Psiquiatría	TRIFLUOPERAZINA GRAGEA O TABLETAS 5 MG	20 GRAGEAS O TABLETAS ENVASES CON 60 ML Y GOTERO DOSIFICADOR
17	040.000.3262.00	Psiquiatría		
18	040.000.4470.01	Neurología	METILFENIDATO TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA 18 MG	30 TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA
19	040.000.4471.01	Neurología	METILFENIDATO TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA 27 MG	30 TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA
20	040.000.4472.01	Neurología	METILFENIDATO TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA 36 MG	30 TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA
21	040.000.5351.00	Neurología	METILFENIDATO COMPRIMIDO 10 MG	30 COMPRIMIDOS

9. ¿Cuánto recursos ha destinado esta institución a la compra de medicamentos, insumos médicos y material de curación durante diciembre 2018, enero y febrero de 2019? (Desglosar



fechas de las compras y monto de las mismas, así como si fue vía licitación -colocar a los ganadores- o adjudicación directa -empresas-”

CONCEPTO DE LA ADJUDICACIÓN	FECHA DE COMPRA	MONTO EJERCIDO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	PROVEEDOR ADJUDICADO
MEDICAMENTOS	dic-18	\$ 39.856.931,97	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	INTERCONTINENTAL DE MEDICAMENTOS S.A. DE C.V.
	ene-19	\$ 43.728.483,03	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	INTERCONTINENTAL DE MEDICAMENTOS S.A. DE C.V.
	feb-19	\$ 32.903.981,02	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	INTERCONTINENTAL DE MEDICAMENTOS S.A. DE C.V.
		\$ 1.091.917,02	ADJUDICACIÓN DIRECTA	SONS NATURAL S.A. DE C.V.
MATERIAL DE CURACIÓN/INSUMOS MÉDICOS	dic-18	\$ 18.008.060,34	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	HI-TEC MEDICAL S.A. DE C.V.
	ene-19	\$ 13.253.012,66	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	HI-TEC MEDICAL S.A. DE C.V.
	feb-19	\$ 10.932.219,43	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	HI-TEC MEDICAL S.A. DE C.V.

De lo anteriormente expuesto, se observa que el sujeto obligado el día dos de abril del presente año, envió a la agraviada un escrito en el cual señalaba que ampliada su término por diez días más para dar respuesta a la multicitada solicitud; sin adjuntar la RESOLUCIÓN CT.SO.06.19/28.03/05, emitida por el Comité de Transparencia en la Sesión Ordinaria SO/SSA-SSEP/06/2019, celebrada el 28 de marzo del presente año, en el cual confirmaba dicha ampliación; por lo que, incumplió con lo establecido en el numeral 150 de la Ley de la Materia en el Estado de Puebla.

Por otra parte, de las capturas de pantallas al sistema infomex, se observa que la autoridad responsable, remitió a la reclamante el **dieciséis de abril del dos mil**



diecinueve, la contestación a su petición de información con número de folio 00267219.

Por tanto, si bien es cierto la autoridad responsable omitió adjuntar al momento de notificar a la agraviada la ampliación para dar respuesta a su solicitud, la resolución del Comité de Transparencia en la cual confirmada la misma, también lo es que el sujeto obligado respondió la solicitud de acceso a la información antes de que se promoviera el presente asunto, en virtud de que el titular de la unidad de transparencia el día dieciséis de abril del presente año, remitió a la reclamante a través del sistema Infomex la respuesta a su petición de información, tal como quedó acreditado en párrafos anteriores sin que exista prueba en contrario de ello y el recurso de revisión en estudio fue remitido a este Órgano Garante el veintitrés de abril del presente año.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 182 fracción III y 183 fracción IV de la multicitada ley de la materia, este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el presente asunto, por ser improcedente, en virtud de que la reclamante alegó la falta de respuesta por parte del sujeto obligado en los términos establecidos en la ley; sin embargo, de autos se advierte que la autoridad responsable dio contestación a la solicitud de acceso a la información con número de folio 00267219, el día dieciséis de abril del dos mil diecinueve, siendo esto antes de la interposición del presente recurso de revisión; por lo que, no se actualiza la causal de procedencia establecida en el numeral 170 fracción VIII, de la Ley de la Materia del Estado de Puebla, que argumentó la recurrente.

PUNTOS RESOLUTIVOS



ÚNICO. Se **SOBRESEE** el recurso de revisión, por las razones expuesta en el considerando **SEGUNDO** de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución personalmente al recurrente y por oficio al Titular de la Unidad de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, LAURA MARCELA CARCAÑO RUÍZ, MARÍA GABRIELA SIERRA PALACIOS y CARLOS GERMAN LOESCHMANN MORENO, siendo la ponente la primera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día once de junio de dos mil diecinueve, asistidos por Jesús Sancristobal Ángel, Coordinador General Jurídico.

LAURA MARCELA CARCAÑO RUÍZ.
COMISIONADA PRESIDENTA.

MARÍA GABRIELA SIERRA PALACIOS. CARLOS GERMÁN LOESCHMANN MORENO
COMISIONADA. COMISIONADO.



**Instituto de Transparencia
Acceso a la Información
Pública y Protección de Datos
Personales del Estado de Puebla**

Sujeto Obligado: **Secretaría de Salud del Estado de Puebla.**
Recurrente: *********
Solicitud Folio: **0267219.**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **260/SSA-02/2019.**

**JESÚS SANCRISTÓBAL ÁNGEL.
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.**

PD2/LMCR/260/SSA-02/2019 /Mag/SENT DEF.